



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA ELEGIR MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL CONFIANZA POR QUINTANA ROO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41, BASE I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 SEGUNDO NUMERAL, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3, PRIMER PÁRRAFO, 87, 88 NUMERAL 6, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 4 NUMERAL 1, INCISO G, 275, 276, 277, 278, 279, 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### CONSIDERANDOS

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.
- 2.- Que en términos de los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo décimo primero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias federales y locales se efectuarán mediante comicios periódicos en los que se elegirá a los Integranes de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, el seis de julio del año dos mil veintiuno.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para postular candidaturas.
- 4.- Que para tal efecto, los artículos 87 párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, establecen que los Partidos Políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán de celebrar y registrar el convenio respectivo ante la autoridad electoral local, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Confianza Por Quintana Roo han decidido formar una **Coalición Parcial** para participar en el proceso local ordinario y postular candidaturas de miembros de ayuntamientos en el Estado de Quintana Roo, con motivo del proceso electoral local 2020-2021, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria conforme a las reglas dispuestas para este tipo



de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y consejos competentes respectivamente.

5. Que de conformidad con el artículo 91, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, el Convenio de Coalición contendrá en todos los casos:

- a) Los partidos políticos que la forman;
- b) El proceso electoral federal o local que le da origen;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición;
- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de las candidaturas registradas por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidas en el caso de resultar electos, y
- f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

6.- Que el día 7 de agosto de 2020, el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo de clave INE/CG188/2020 mediante el que aprobó Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2020-2021, entre ellos, el relativo al Estado de **Quintana Roo**.

7.- Que, en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente Convenio de Coalición Electoral Parcial, al tenor de las siguientes:

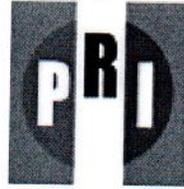
## **DECLARACIONES**

**PRIMERA.- DECLARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE:**

I. Comparece el Partido Acción Nacional, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

a) Que es un Partido Político Nacional con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el numeral 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se acredita a través de la certificación expedida por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. ANEXO 1, PAN.

b) Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el L.C. José Faustino Uicab Alcocer, cargo debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral, certificación expedida por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral ANEXO 2, PAN.



c) Que su dirigencia Estatal está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el L.C José Faustino Uicab Alcocer, cargo debidamente registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, asimismo cuenta con acreditación ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, lo cual se hace constar con la copia certificada por la Secretaria Ejecutiva, Lic. Maogany Crystel Acopa Contreras, de fecha 13 de enero de 2021. (ANEXO 3 PAN)

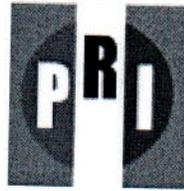
d) Que en términos del inciso a) del artículo 76 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, el Presidente del Comité Directivo Estatal, lo es también de la Asamblea estatal, el Consejo estatal, y la Comisión Permanente estatal.

e) El 19 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la primera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, dicho órgano autorizo a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos para participar en coalición parcial o flexible y/o Candidaturas Comunes en la elección de miembros de los ayuntamientos durante el Proceso Electoral local ordinario 2021, e instruyo al Secretario del Consejo Estatal hacer de conocimiento su determinación a la Comisión Permanente Nacional para los efectos legales correspondientes, documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-004/20, en esa misma sesión se aprobo lo siguiente la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021; la Plataforma Común en la que el Partido Acción Nacional participe con otros Partidos Políticos, el Programa de Gobierno que sostendrán las y los candidatos que participaran en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021 para elegir miembros de los ayuntamientos, en Quintana Roo y se instruyó al Secretario del Consejo Estatal, remitir el acuerdo a la Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C, documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-004/20, para los efectos legales que correspondan.

Lo anterior se acredita con los siguientes documentos en copias certificadas de la primera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo; Convocatoria, Lista de Asistencia, Acta y los acuerdos ; Acuerdo del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se autoriza a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros Partidos Políticos, documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-004/20 y el Acuerdo del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la Plataforma Electoral del Partido para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 para elegir miembros de los ayuntamientos, documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-005/20. (ANEXO 4 PAN)

f) Que en fecha 10 de enero de 2021, en su Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo aprobó los siguientes acuerdos:

Acuerdo de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la coalición como modalidad de participación del Partido



Acción Nacional en la elección de miembros de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico CPEQROO/A-003/21.

Acuerdo de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el convenio de coalición electoral entre el Partido Acción Nacional y otros partidos políticos para participar en la elección de miembros de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico CPEQROO/A-005/21.

Acuerdo de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, mediante el cual se determina el método de selección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, , acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico CPEQROO/A-007/21.

Lo anterior se acredita con los siguientes documentos en copias certificadas de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo; Convocatoria, Lista de Asistencia, Acta, Acuerdos CPEQROO/A-003/21, CPEQROO/A-005/21, CPEQROO/A-007/21. (ANEXO 5 PAN).

a) Que en fecha 13 de enero de 2021 la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó mediante el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional mediante el cual se aprueba el método de selección de candidaturas a cargos de integrantes de ayuntamientos, la autorización de la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo en asociación electoral con otros institutos políticos, y la ratificación de la plataforma y programa de gobierno del partido acción nacional así como la plataforma común que registrará la coalición en la que participará el partido, con motivo del proceso electoral local ordinario 2021, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico CPN/SG/002/2021.

Lo anterior se acredita con copias certificadas del acuerdo identificado con el alfanumérico CPN/SG/002/2021. (ANEXO 6 PAN).

b) Que en fecha 13 de enero de 2021 la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, emitió las providencias por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 57, inciso j) de los estatutos generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprueba el convenio de coalición parcial y el convenio de candidatura común que suscribe el Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo, para participar en la elección de integrantes de ayuntamientos, así como la ratificación de la plataforma común que para el efecto se registre, con motivo del proceso electoral local ordinario 2021, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico SG/069/2021.



Lo anterior se acredita con copias certificadas de las providencias identificadas con el alfanumérico SG/069/2021. (ANEXO 7 PAN).

**SEGUNDA.- DECLARA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE:**

- a) La C. Elda Candelaria Ayuso Achach, quien compare en su carácter en su carácter de presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Quintana Roo y Apoderada General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Representación Legal, que otorga el Señor Israel Chaparro Medina que en su carácter de apoderado general y encargado del despacho de la Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional, a quien le confiere las siguientes facultades, registrar, inscribir y o sustituir a precandidatos y o candidatos a cargo de elección popular, ante las Autoridades electorales competentes; para que los ejerza en su nombre y representación, en asuntos relacionado con el Partido Revolucionario Institucional en el Estado, tal y como se acredita mediante la Escritura Número Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Seis, otorgada con fecha veintidós de enero de dos mil veinte, pasada ante la Fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez Notario Público Número Cincuenta y Cuatro, en ejercicio y con residencia en la Ciudad de México mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas, ni limitado de forma alguna hasta la presente fecha, documento que exhibo en copia certificada como (ANEXO UNO).
- b) Mediante oficio de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, la Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI, solicito al Titular de la Secretaría de Acción Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, que con motivo del proceso electoral local 2021, en el que se elegirá Integrantes de los Ayuntamientos y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 9 y 135 de los Estatutos del Partido y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 95 fracción IX, delos citados, a fin de solicitar tenga bien TRAMITAR ante el Comité Ejecutivo Nacional la anuencia a fin de anunciar pláticas con las diversas fuerzas políticas locales, tendientes a suscribir convenio de coalición y/o candidatura común para participar conjuntamente en las elecciones 2021, documento que exhibo en original como (ANEXO DOS).
- c) Con fecha ocho de enero del dos mil veintiuno, se convocó a los Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional para participar en la sesión especial de este órgano de representación y dirección política, dentro de los puntos del orden del día a tratar la Solicitud del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo, en relación con suscribir convenio de coalición y/o candidatura común en el proceso electoral ordinario 2020-2021 de la elección de Ayuntamientos, en su caso aprobación; así como la presentación y en su caso aprobación de la Plataforma Electoral y del Programa de Gobierno, conforme a las atribuciones Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo, documento que exhibo en original



como (ANEXO TRES).

- d) Acta de Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el día once de enero del año dos mil veintiuno, mediante la cual se sometió a consideración del Pleno la propuesta del orden del día de la sesión especial, la cual en sus puntos principales se trató la solicitud del Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo, en relación con suscribir convenio de coalición y/o candidatura común en el proceso electoral ordinario 2020-2021 de la elección de Ayuntamientos, en su caso aprobación; así como la presentación y en su caso aprobación de la Plataforma Electoral y del Programa de Gobierno, conforme a las atribuciones Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo, misma que fuera aprobada por unanimidad. Anexándose a dicha acta la Lista de Asistentes de la Sesión Especial, documento que exhibo en original como (ANEXO CUATRO).
- e) Que mediante oficio de fecha once de enero del dos mil veintiuno, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, pone del conocimiento a Ingeniero Elda Candelaria Ayuso Achach, Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo, EL ACUERDO mediante la cual el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo de Entidad Federativa en Quintana Roo, a constituir, acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de coalición y/o candidatura común con las instancias competentes de los Partidos Políticos, afines al nuestro, para postular candidatos a los cargos de los Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral ordinario 2020-2021, conforme lo establecen los Estatutos y la Ley General de los Partidos Políticos, aplicables ante el Instituto Electoral de Quintana Roo de igual manera se autorizó la Plataforma Electoral y en su caso el Programa de Gobierno que, conforme a sus atribuciones, presente el Comité Directivo de Entidad Federativa en Quintana Roo, en cumplimiento a lo establecido al artículo 89, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, documento que exhibo en original como (ANEXO CINCO).
- f) Que mediante oficio de fecha once de enero del dos mil veintiuno, se lanzó convocatoria a la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Quinto Consejo Político Estatal, que se llevó acabo a distancia vía plataforma digital zoom, el día miércoles trece de enero del dos mil veintiuno, a las 20:00 horas, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de acuerdo orden del día, dentro los cuales se trató la aprobación de los gastos de precampaña y campaña, para los candidatos a cargo de elección de los H. Ayuntamientos, así como la ratificación del acuerdo del C.E.N. del PRI, que autorizo al el Comité Directivo de Entidad Federativa en Quintana Roo, para acordar suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de coalición y/o convenio de candidatura comunes, con las instancias competentes de los Partidos Políticos, afines al nuestro, para postular candidatos a los



cargos de los Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral ordinario 2020-2021 y la aprobación de la plataforma electoral común de la coalición y/o candidaturas comunes, documento que exhibo en original como (ANEXO SEIS).

- g) El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, CONVOCÓ a las y los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales, sectores, organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes del Partido, para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular candidaturas a las personas titulares a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa a los municipios del Estado de Quintana Roo, mediante el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas; que habrá de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el seis de junio del dos mil veintiuno, para integrar los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el cual se desarrollara conforme a las BASES previamente aprobadas, en fecha doce de enero del dos mil veintiuno, documento que exhibo en original como (ANEXO SIETE).
- h) Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Quinto Consejo Político Estatal, Efectuada el trece de enero del dos mil veintiuno, dentro de los puntos del orden del día a tratar se encontró la aprobación de los gastos de precampaña y campaña, para los candidatos a cargo de la elección de los H. Ayuntamientos, así mismo la ratificación el acuerdo del C.E.N. del PRI, que autoriza al Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, para acordar, suscribir, presentar y modificar convenio de coalición y/o convenio de candidatura comunes, con las instancias competentes de los Partidos Políticos, para postular candidatos a integrantes de los H. Ayuntamientos para el proceso electoral local 2021 y la aprobación de la Plataforma Electoral Común de la Coalición y/o Candidaturas Comunes, las cuales fueron aprobadas unánimemente, mismo que se anexa la lista de asistencia de la VI sesión de la Comisión Política Permanente de fecha 13 de enero del dos mil veintiuno, así como la lista de asistencia presencial de la VI sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del V Consejo Político Estatal del PRI, en Quintana Roo, de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, documento que exhibo en original como (ANEXO OCHO).

**TERCERA.- DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE:**

- I. En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que



establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral **(ANEXO-1 PRD)**.

- II. El "PRD" es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada. Asimismo, por la C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, en su carácter de Secretaria General. **(ANEXO-2 PRD)**.
- III. Que cuenta con documentos básicos vigentes, mismos que constan de 228 folios útiles, tal y como consta en la certificación expedida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, el día 30 de noviembre de 2020; documental que se adjunta al presente convenio en copia certificada **(ANEXO-3 PRD)**.
- IV. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa la Dirección Estatal Ejecutiva, ubicada en Av Juárez 203, casi esquina Cristóbal Colón, Col centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- V. Aprobación de "LÍNEA POLÍTICA" y "POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021". A. Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional.
  - a. El día 25 de agosto de 2020, en el Diario de circulación Nacional "Milenio", se publicó la convocatoria al Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como **(ANEXO-4 PRD)**.
  - b. En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

#### ORDEN DEL DÍA

...

17. Línea Política:

18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021;

...

Se adjunta copia certificada del ACTA DE SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL. **(ANEXO-5 PRD)**.



- c. En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citado en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; documento que se adjunta como **(ANEXO-6 PRD)** y en el que se determinó:

#### RESUELVE

*ÚNICO. - Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:*

- A. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.*
- B. Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.*
- C. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.*
- D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta*



*alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México. Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.*

- E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.*
- F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la*



*confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.*

- G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.*
- H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.*
- I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.*
- J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.*
- K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se*



*llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.*

- d. En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021; Copia certificada de los "CERTIFICADOS DE IDENTIDAD DIGITAL QUE SIRVIERON PARA QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SE IDENTIFICARAN EN EL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL 29 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMA ZOOM VIDEO"; documento que se adjunta al presente convenio en copia certificada (**ANEXO-7 PRD**) y en el que se determinó:

#### RESUELVE

*PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.*

*SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.*



- VI. Que el 12 de enero de dos mil veintiuno, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publicó la "CONVOCATORIA A LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", (ANEXO-8 PRD) la cual se llevó a cabo el día 13 de enero de dos mil veintiuno, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y declaración del Quorum Legal;
2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
3. (...)
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 42/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL PROCESO ELECTROPORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 46/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL PROCESO ELECTROPORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021.
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 44/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL PROCESO ELECTROPORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021.
7. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 45/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PROCESO ELECTROPORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021; y
8. Clausura.



- a. Que el 13 de enero de 2021, se aprobó el *acuerdo 42/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL PROCESO ELECTROPORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021. ANEXO-9 PRD*
  - b. Que el 13 de enero de 2021, se aprobó el *acuerdo 46/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL PROCESO ELECTROPORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021. ANEXO-10 PRD*
  - c. Que el 13 de enero de 2021, se aprobó el *acuerdo 44/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL PROCESO ELECTROPORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021. ANEXO-11 PRD*
  - d. Que el 13 de enero de 2021, se aprobó el *acuerdo 45/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PROCESO ELECTROPORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021. ANEXO-12 PRD*
- VII. Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
- VIII. El Partido de la Revolución Democrática declara que su Registro Federal de Contribuyentes es PRD890526PA3 con domicilio fiscal en Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.
- CUARTA.** Declara el PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO que:
- a) Que es un partido político local registrado ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, 41 Fracción I, 42 y 49 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana.
  - b) Que, en el Estado de Quintana Roo el Partido Confianza por Quintana Roo C.Q., cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal encabezado por la **MAESTRA EN DERECHO BARBARÁ RUIZ VELÁZQUEZ**, en su carácter de Presidenta electa en



fecha 23 de Diciembre de 2020 por unanimidad de los integrantes de la Asamblea General del Partido, personalidad que acredita a través de la presentación en este acto de la Acreditación original expedida en su favor del Instituto Electoral de Quintana Roo como Presidenta Estatal del Comité Ejecutivo del referido Partido Político. **(Anexo 1 C.Q.)**

- c) Que declara que su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la Súper Manzana 20, Calle Gacela, Número 32, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- d) El 23 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General del Partido Conianza por Quintana Roo C.Q., en la que se aprobó el Acuerdo de la Asamblea General del Partido Conianza por Quintana Roo, por medio del cual se autoriza a la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal celebrar convenios de coalición electoral con otros Partidos Políticos, tal y como fue debidamente acordado y ratificado por la Asamblea General en el *“Acuerdo de la Asamblea General por el cual Autoriza a la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal celebrar convenios de Coalición Electoral o De Candidatura Común con otros Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”*, del que se desprende, entre otras cuestiones la autorización a la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de explorar y en su caso suscribir convenios de asociación electoral y/o de Candidatura Común con otros partidos políticos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 Fracción V, 19, 20, 26 Fracción XI y 105 de los Estatutos del Partido Conianza Por Quintana Roo C.Q., para el proceso electoral local ordinario 2020-2021. Lo cual se acredita con el Documento Original del *“Acuerdo de la Asamblea General del Partido Conianza Por Quintana Roo por el cual Autoriza a la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal celebrar convenios de Coalición Electoral o De Candidatura Común con otros Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”*, **(ANEXO 2 C.Q.)**
- e) Que en fecha 23 de Diciembre de 2020, en la anteriormente referida Sesión Extraordinaria de la Asamblea General del Partido Conianza por Quintana Roo C.Q., se aprobó el Acuerdo de la Asamblea General del Partido Conianza por Quintana Roo C.Q., mediante el cual se determina el Método de Selección de Candidatos y Candidatas a cargos de elección popular del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como *“Acuerdo de la Asamblea General del Partido Conianza por Quintana Roo C.Q. mediante el cual aprueba la Elección Por Colegio Electoral como Método de Selección de Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.”* Lo cual se acredita con el Documento Original del Acuerdo de la multicitada Asamblea General anteriormente referido **(ANEXO 3 C.Q.)**
- f) Que con fecha 10 de Enero de 2021, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea General del Partido Conianza por Quintana Roo C.Q., en donde se aprobó el *“Acuerdo De La Asamblea General Del Partido Conianza Por*



Quintana Roo C.Q. Por El Cual Se Aprueba La Integración Del Colegio Electoral Como Órgano Encargado De La Selección De Candidatos Para El Proceso Electoral Local 2020-2021.”, mediante el cual queda debidamente integrado y constituido el Colegio Electoral, órgano intrapartidario que se encargará de seleccionar a las candidatas y candidatos a cargos de elección popular del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Lo cual se acredita con el documento original del Acuerdo anteriormente descrito de la multireferida Asamblea General. (ANEXO 4 C.Q.)

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, Numeral 1, Inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos integrantes de esta Coalición Electoral Parcial, son:

- a) **Partido Acción Nacional;**
- b) **Partido Revolucionario Institucional;**
- c) **Partido de la Revolución Democrática;**
- d) **Partido Confianza por Quintana Roo.**

La denominación de la Coalición será: “**Va por Quintana Roo**”.

**SEGUNDA.-** Que de conformidad con lo establecido artículo 91, Numeral 1, Inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; las partes convienen constituirse en Coalición Electoral Parcial, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 6 de junio de 2021, dentro el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; lo que motiva la realización de la misma es postular candidaturas de los miembros de los ayuntamientos en el Estado de **Quintana Roo**, que celebran los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y el Partido local Confianza por Quintana Roo, con motivo del proceso electoral local 2020-2021.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 1, Inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes acuerdan en términos de la Cláusula quinta del presente Convenio, la postulación de candidaturas de miembros de los ayuntamientos en el Estado de **Quintana Roo**, para el proceso electoral local 2020-2021 el origen partidista de las candidaturas, tal como se ilustra a continuación:

SIGLADO 2021	
SOLIDARIDAD	PAN
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
1ER REGIDOR	PRI



2DO REGIDOR	PRD
3ER REGIDOR	PAN
4TO REGIDOR	PRI
5TO REGIDOR	PQC
6TO REGIDOR	PAN
7O REGIDOR	PRD
8O REGIDOR	PRI
9O REGIDOR	PAN

SIGLADO 2021	
<b>COZUMEL</b>	<b>PRI</b>
PRESIDENTE	PRI
SINDICO	PRI
1ER REGIDOR	PAN
2DO REGIDOR	PRD
3ER REGIDOR	PRI
4TO REGIDOR	PAN
5TO REGIDOR	<b>PCQ</b>
6TO REGIDOR	PRI

SIGLADO 2021	
<b>TULUM</b>	<b>PRD</b>
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
1ER REGIDOR	PRI
2DO REGIDOR	PAN
3ER REGIDOR	PAN
4TO REGIDOR	<b>PRI</b>
5TO REGIDOR	<b>PCQ</b>
6TO REGIDOR	PRD

SIGLADO 2021	
ISLA MUJERES	PAN



PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PRI
1ER REGIDOR	PRI
2DO REGIDOR	PAN
3ER REGIDOR	PCQ
4TO REGIDOR	PRD
5TO REGIDOR	PRI
6TO REGIDOR	PRI

<b>SIGLADO 2021</b>	
<b>OTHON P. BLANCO</b>	<b>PAN</b>
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
1ER REGIDOR	PRI
2DO REGIDOR	PRD
3ER REGIDOR	PRI
4TO REGIDOR	PCQ
5TO REGIDOR	PRD
6TO REGIDOR	PAN
7O REGIDOR	PAN
8O REGIDOR	PRI
9O REGIDOR	PAN

<b>SIGLADO 2021</b>	
<b>JOSE MA. MORELOS</b>	<b>PRD</b>
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
1ER REGIDOR	PRI
2DO REGIDOR	PAN
3ER REGIDOR	PRD
4TO REGIDOR	PRI
5TO REGIDOR	<b>PCQ</b>
6TO REGIDOR	PAN

<b>SIGLADO 2021</b>
<b>FELIPE CARILLO PUERTO</b>



PRESIDENTE	PRI
SINDICO	PRD
1ER REGIDOR	PAN
2DO REGIDOR	PRI
3ER REGIDOR	PRD
4TO REGIDOR	PAN
5TO REGIDOR	PRI
6TO REGIDOR	PRD

**CUARTA.** Las partes acuerdan, que con atención a lo dispuesto en el artículo 91 párrafo 1 inciso c), de la ley general de partidos políticos, que los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para la selección de sus candidaturas atenderán a lo siguiente:

El **Partido Acción Nacional**, Determina que el procedimiento aplicable para la selección de candidaturas que le correspondan, será el de designación de conformidad con el artículo 102, numerales 4 y 5, inciso b) de los Estatutos Generales y 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular ambos del Partido Acción Nacional.

El **Partido Revolucionario Institucional**, con fundamento en lo dispuesto en sus Estatutos, la ley general de partidos políticos y el reglamento de elecciones del INE, así mismo con base en lo acordado por la comisión política permanente de fecha 24 de noviembre de 2020 en la cual, se aprueba el método de selección para la postulación de candidaturas considerando la comisión para la postulación de candidaturas, como se acredita en los anexos.

El **Partido de la Revolución Democrática**, Determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidaturas a Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se realizará en sesión de Consejo Estatal con carácter de electivo, mediante la aprobación del o los dictámenes que presente la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 34, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones.

El Partido Confianza por Quintana Roo, será el aprobado en el Acuerdo de la Asamblea General del Partido Confianza Por Quintana Roo C.Q. Por El Cual Se Aprueba La Integración Del Colegio Electoral Como Órgano Encargado De La Selección De Candidatos Para El Proceso Electoral Local 2020-2021.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia en la designación o selección de candidaturas, cada partido conforme a su normatividad interna desahogará las controversias suscitadas para resolverlas.



Las personas precandidatas, al momento de solicitar su registro, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley para, en su caso, ser registradas como candidatas, para tal efecto deberán entregar desde ese momento toda la documentación necesaria para, en su caso, registrarlas ante la autoridad electoral correspondiente y las demás que determinen las convocatorias correspondientes.

**QUINTA.-** Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos que participan en el presente convenio se adhieren a la Plataforma Electoral común, misma que se acompaña al presente convenio, así como los documentos en los que consta que los órganos partidistas correspondientes los aprobaron, en los términos descritos en el capítulo de las declaraciones del presente Convenio. **(ANEXO 1-COMÚN).**

Las partes se comprometen a sostener la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la Coalición a la que se sujetará la postulación de candidaturas de miembros de ayuntamientos en el Estado de **Quintana Roo**, que celebran los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo, con motivo del proceso electoral local 2020-2021.

**SEXTA.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes se comprometen a postular y registrar como Coalición, presentando la solicitud de registro de las candidaturas de miembros de ayuntamientos en el Estado de **Quintana Roo**, que celebran los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo, con motivo del proceso electoral local 2020-2021, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales que exige la normatividad electoral aplicable.

**SEPTIMA.-** Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Partido Acción Nacional ostentará la representación de la Coalición para atender los medios de impugnación previstos en la propia Ley.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios



de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**OCTAVA.-** Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados manifiestan, que en lo referente a la Coalición Parcial para postular candidaturas de miembros de ayuntamientos en el Estado de **Quintana Roo**, que celebran los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo, con motivo del proceso electoral local 2020-2021, se sujetarán a los toques de gastos de precampaña y campaña que se hayan fijado para la elección antes señalada, como si se tratara de un solo partido político.

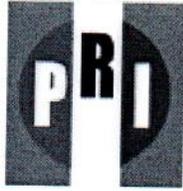
**NOVENA.-** Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que el monto de las aportaciones de cada uno de los partidos políticos coaligados para el desarrollo de la campaña será por cada uno de las candidaturas de origen partidario.

**DECIMA.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en que cada partido coaligado, aportará los recursos de la siguiente manera:

- a) Aportaciones del Partido Acción Nacional, aplicará el 100% del recurso en las candidaturas que le corresponda encabezar la Presidencia Municipal.
- b) Aportaciones del Partido Revolucionario Institucional, aplicará el 100% del recurso en las candidaturas que le corresponda encabezar la Presidencia Municipal.
- c) Aportaciones del Partido de la Revolución Democrática, aplicará el 100% del recurso en las candidaturas que le corresponda encabezar la Presidencia Municipal.
- d) Aportaciones del Partido Confianza por Quintana Roo aplicará el 100% del recurso en las candidaturas que le corresponda encabezar la Presidencia Municipal.

Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia.

Las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de las candidaturas de la Coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable. El Consejo de Administración determinará los porcentajes de los gastos para las campañas respectivas.



Las partes acuerdan que la persona responsable del registro y control del gasto de campaña de los Municipios que les corresponda encabezar, será la que designe el Partido.

Asimismo, las partes acuerdan que cada partido político será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones; en coordinación con los demás partidos políticos integrantes de la misma.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, en caso de que existan remanentes al término de la campaña, los montos se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición, asignando y seleccionando uno a uno, entre el número de partidos coaligados.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a una candidatura, Partido Político o su militancia, el Partido Político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción. En caso de que la responsabilidad se atribuya a la coalición, cada Partido Político, asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones será el partido al que pertenece originalmente la candidatura registrada por la Coalición.

**DÉCIMO TERCERA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 160, 167, numerales 2, inciso b) y 3, 171 y 172 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 276, numeral 3, incisos k) y l), del Reglamento de Elecciones y 16 numeral 1 inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión, ambos del Instituto Nacional Electoral; las partes integrantes de la Coalición acuerdan que cada partido político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado y se comprometen a difundir la Coalición **"VA POR QUINTANA ROO"** promoviendo las candidaturas de la Coalición conforme a la cobertura en la entidad federativa que refiere el presente Convenio.

En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidaturas de la Coalición deberán identificar esa calidad y el Partido responsable del mensaje.

**DÉCIMO CUARTA.-** Cada partido integrante y candidaturas de la Coalición es responsable de la comprobación de los gastos que por concepto de estructura electoral realicen, previa aprobación por escrito que otorgue el Órgano de Administración de la Coalición, quien para su aprobación deberá verificar que la suma dichos montos no rebasen en conjunto con los demás gastos de campaña. Lo anterior no exime a los partidos de responder en lo individual por aquellas observaciones o requerimientos que la autoridad electoral fiscalizadora pudiera realizar respecto de los mismos.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes convienen en conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones



políticas locales, tendentes a participar en el Proceso Electoral de referencia, de conformidad con el artículo 21 de la Ley General de Partidos Políticos.

**DÉCIMA SEXTA.-** La Coalición “**VA POR QUINTANA ROO**” establece como domicilio legal el ubicado en Chunyaxché número 561, esquina Avenida Universidad, Colonia Zazil-Há, Chetumal Quintana Roo, en el municipio de Chetumal, **Quintana Roo**.

En caso de modificarse el domicilio legal de la Coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de las candidaturas objeto de este instrumento.

Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados e instrumentadas por la Coordinadora Estatal Ejecutiva, debiendo presentar las mismas en términos de lo dispuesto en los artículos 276 numerales 1, y 2, así como el 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMA OCTAVA.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición será presentado ante la Presidencia del Instituto Electoral de Quintana Roo para su registro, aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMO NOVENA.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común, aprobada mediante el presente Convenio y a través de los procedimientos establecidos en la normatividad interna de cada partido coaligado.

La candidatura de la Coalición se obliga a sostener y difundir la Plataforma Electoral común registrada.

**VIGÉSIMA.-** Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar de manera equitativa de acuerdo al origen partidista que correspondan a cada partido político coaligado, el respeto absoluto al principio de Paridad en las Candidaturas en los Integrantes de los Ayuntamientos y Sindicaturas para el proceso electoral local 2020-2021, debiendo cumplirse dicho principio en el momento del registro de las candidaturas a cargos de elección popular en términos de lo dispuesto en los artículo 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos.



**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan que para los efectos de lo previsto de los artículos 274, 275, 276, fracción II, 279, 284 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por la Coalición, así como la sustitución de candidaturas que en su caso procedan, cada partido político integrante de la Coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna cada una de las solicitudes de registro de las candidaturas que le hayan correspondido en términos de la cláusula cuarta, para tales efectos, conforme a la normatividad interna de cada uno de los partidos coaligados, los presidentes de los Órganos de Dirección Estatales o Representantes serán los facultados para suscribir las solicitudes de registros o sustituciones de los candidaturas que le correspondan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la autoridad estatal electoral realizare al respecto de dichas solicitudes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Para el caso de que alguno de los Partidos Políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito al órgano de gobierno de la Coalición y al Organismo Público Local Electoral, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del Partido que se separa, recobrarán vigencia.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** En caso de existir discrepancias en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Coalición, los Partidos Políticos coaligados se comprometen a resolverlas de común acuerdo, ya que el mismo ha sido suscrito de buena fe.

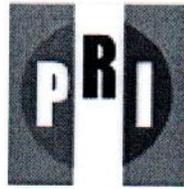
Leído que fue el presente Convenio de Coalición Electoral Parcial y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al calce, en **Chetumal, Quintana Roo** a los 13 días del mes de enero del 2021, para los efectos legales a los que haya lugar.

**POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**



**POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE QUINTANA  
ROO.**

**MTRA. BÁRBARA RUIZ VELÁZQUEZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO CONFIANZA POR  
QUINTANA ROO.**

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COALICIÓN  
ELECTORAL PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS  
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PARA EL  
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.**



**POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

**JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA**  
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**  
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA ELEGIR MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL CONFIANZA POR QUINTANA ROO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41, BASE I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 SEGUNDO NUMERAL, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3, PRIMER PÁRRAFO, 87, 88 NUMERAL 6, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 4 NUMERAL 1, INCISO G, 275, 276, 277, 278, 279, 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



**POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



**C. LEOBARDO LOPEZ ROJAS**



**C. RAFAEL ESQUIVEL LEMUS**